

Carrer de la Collita, 1 – 3  
08191 Rubí (Barcelona)  
SPAIN

C/ Apol.lo, 51  
08228 Terrassa (Barcelona)  
SPAIN

---

Tel. (+34) 93 586 29 49  
Fax (+34) 93 588 18 60

---

Tel. (+34) 93 736 23 80  
Fax (+34) 93 785 54 53

[www.rovalma.com](http://www.rovalma.com)

## **Términos y Condiciones Generales de Venta (T&C)**

**Los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta (en adelante también: T&C) son aplicables a todas las ventas y suministros de productos y servicios a compradores domiciliados en el territorio del Reino de España. Para ventas y suministros de productos y servicios a compradores domiciliados en el territorio de otros países, se aplicarán distintos términos y condiciones de venta como está indicado en los respectivos documentos específicos.**

**En los presentes T&C, los términos "vendedor", "nosotros", "nuestro/a/os/as" se refiere a ROVALMA, S.A., una sociedad española de responsabilidad limitada; el término "tercero" se refiere a cualquier otra persona natural o legal u otra entidad distinta a ROVALMA, S.A. o al comprador. Los términos "por la presente", "aquí", "arriba expuesto" o similares se refieren a los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta.**

### **A. Disposiciones Generales**

#### **I. Conclusión de Contrato/ Aceptación/ Términos Únicos**

1. Todos los suministros de productos y servicios se realizan exclusivamente sobre la base de los presentes T&C. Asimismo por la presente, los términos y condiciones de compra del comprador son expresamente rechazados, y se notifica por la presente al comprador que todas sus condiciones de compra que difieren de las presentes T&C y que no hayan sido aceptadas expresamente y por escrito por Rovalma, S.A., no serán vinculantes para Rovalma S.A., incluso cuando no nos hayamos opuesto a ellas expresamente. La realización de un pedido por parte del comprador constituirá sin limitación alguna la aceptación de los presentes T&C, independientemente de si los presentes T&C operan como la aceptación de un pedido o la realización de una contraoferta.
2. Nuestras ofertas son libres y no vinculantes.
3. Las ofertas realizadas por parte del comprador únicamente serán consideradas como aceptadas, cuando nosotros hayamos hecho una declaración expresa y por escrito a este efecto. El silencio del vendedor a tal oferta por parte del comprador no podrá ser considerado como aceptación.
4. Nuestras declaraciones relacionadas a la conclusión, modificación o terminación de contratos deben hacerse por escrito. Sin embargo, salvo pacto en contrario entre vendedor y comprador, una firma electrónica calificada no será necesaria.

#### **II. Términos y Condiciones de Pago**

1. Se consideran acordados los precios cotizados en nuestra oferta o confirmación de pedido. Cualquier impuesto sobre ventas o similares impuestos, cargos y recargos gubernamentales, impuestos por ley en la actualidad o en el futuro, en conexión con los productos y/o servicios comprados de acuerdo con los presentes T&C, serán a cuenta del comprador. En el supuesto que Rovalma, S.A. adelante o deba adelantar el pago de tales impuestos o (re-) cargos, el resultante importe adicional será sumado y formará parte del importe total a pagar por el

- comprador, a excepción que el comprador proporcione a Rovalma S.A. un certificado de exención de impuestos válido.
2. Todos los pagos vencerán y serán exigibles a más tardar al vencer el plazo indicado en nuestra oferta, confirmación de pedido o factura, y serán pagaderos en la moneda indicada en los mismos.
  3. En el caso en que esté acordado que el comprador deba dar autorización para despachar los productos dentro de un determinado periodo de tiempo a partir de haberle notificado que los productos están listos para despachar, nosotros tendremos derecho a facturar los productos a partir del día de la mencionada notificación; en este supuesto el plazo de pago indicado en nuestra oferta o confirmación de pedido empezará a contar a partir del día de la notificación.
  4. No será admisible ningún descuento del precio, salvo que se haya acordado específicamente y por escrito en nuestra oferta, confirmación del pedido o factura. En tal caso, el comprador deberá efectuar el pago de tal manera que el importe a pagar deberá estar disponible para nosotros en la fecha del vencimiento. El comprador únicamente tendrá derecho a compensar con cuentas a cobrar reconocidas por el vendedor o determinadas legalmente por sentencia judicial firme (res judicata); asimismo el comprador únicamente estará autorizado al ejercicio de los derechos de retención en tanto que su contrapretensión se funde en la misma relación contractual.
  5. En caso de impago por el comprador en la fecha de vencimiento y sin perjuicio de cualquier otro derecho o acción que competa al vendedor, el vendedor tendrá derecho a: (i) cobrar intereses al comprador sobre el importe impagado en cantidad de 8% p.a. por encima del tipo de préstamo de base publicado del Banco de España, que se devengarán diariamente a partir de la fecha del vencimiento del importe impagado hasta la satisfacción íntegra del pago; (ii) suspender nuevas entregas al comprador o condicionar las entregas subsiguientes al pago por adelantado o a la concesión de otras garantías de pago, y (iii) revocar aplazamientos de pago.
  6. Asimismo, en el supuesto que el comprador incurriera en demora en un pago pendiente, todas las sumas adeudadas por otras entregas, o por cualquier otra causa, serán inmediatamente exigibles y pagaderas y las disposiciones según las cláusulas A II 5 – 10 y A III serán inmediatamente aplicables a todas las sumas adeudadas.
  7. Si nuestro derecho de cobro se convirtiera en riesgo - independientemente del vencimiento de los efectos a pagar aceptados en lugar del pago - debido a circunstancias que surgen posteriormente a la conclusión del contrato de compraventa y tales circunstancias puedan estimarse como un significativo deterioro de la situación económica del comprador, el vendedor tiene derecho a exigir y recibir el pago inmediato de todas las cuentas a cobrar.
  8. En el supuesto de una situación como la descrita en la cláusula 7 anterior, o como está expuesto según A, IV, cláusula 7, el vendedor tendrá derecho a revocar la autorización del comprador a cobrar pagos de sus clientes (A, IV, cláusula 6), y asimismo tendremos derecho a exigir y recibir el pago anticipado para entregas pendientes.
  9. El comprador puede evitar las consecuencias contempladas según la cláusula 7 arriba y A, IV, cláusula 6, si presta garantías/ fianzas aceptables para nosotros por el valor correspondiente al importe de nuestros derechos a cobrar en riesgo. En el supuesto que el comprador no efectúe el pago anticipado o no preste garantías aceptables dentro de un periodo de tiempo razonable, el vendedor tendrá derecho a resolver el contrato sin que el comprador tenga derecho a exigir compensación alguna.
  10. En el supuesto de impago por el comprador debido al reconocible deterioro de la posición financiera del comprador, el vendedor asimismo tendrá derecho a resolver el contrato sin previo aviso. El comprador acepta que no tendrá derecho a recibir compensación alguna, si el vendedor resuelve el contrato por los motivos anteriormente mencionados.

### **III. Garantías de Pago/ Fianzas**

El vendedor tiene derecho a exigir y recibir garantías de pago, fianzas o modalidades de similar naturaleza que puedan asegurar el pago, incluso si sus derechos a cobrar están condicionados o limitados temporalmente.

### **IV. Reserva de Dominio**

1. Independiente del momento de la entrega o transferencia del riesgo respecto los productos/ servicios contratados, la propiedad de los productos/servicios no pasará al comprador hasta que el vendedor haya recibido el pago íntegro del precio de los productos/ servicios y de todos los demás productos/ servicios que el vendedor haya acordado vender al comprador y cuyo pago se encuentre pendiente en ese momento. El vendedor tiene derecho a asignar/ ceder los derechos de cobro/ créditos contra el comprador a terceros.
2. Si el comprador mecaniza, procesa, o transforma de cualquier otra forma, combina a mezcla los productos/ servicios sujetos a la reserva de dominio, el vendedor tendrá copropiedad sobre el objeto resultante, proporcionalmente a la cuantía del importe final de la factura (incluido el IVA, y si fuera el caso incluidos cualquier tipo de intereses devengados por demora en pago) emitida en relación con los respectivos productos/ servicios bajo reserva de dominio. En el caso de que el producto/ servicio suministrado sea mezclado de manera inseparable con otros que no pertenezcan al vendedor, el vendedor adquirirá la copropiedad de la cosa nueva resultado de la mezcla en la proporción que resulte entre el valor del producto/ servicio suministrado y el valor de los demás objetos mezclados. Al objeto resultante de la transformación le será aplicable lo mismo que a los productos/ servicios entregados bajo reserva de dominio en la proporción de nuestros derechos de copropiedad. El comprador custodiará la copropiedad para el vendedor.
3. El comprador está facultado para revender los productos/ servicios suministrados en el marco de su actividad comercial habitual, siempre y cuando el comprador no esté en incumplimiento de pago, retenga el título sobre los productos/ servicios suministrados hasta cobrar el mismo, y ceda al vendedor ya en este momento todos los créditos que ostente fruto de la reventa frente a terceros en una cuantía igual al importe final de la factura de compra debida al vendedor (incluido el IVA) de acuerdo con las disposiciones previstas en las cláusulas 4 y 5 de

la parte A, sección IV. El comprador no tiene derecho de disponer de cualquier otro modo sobre los productos/ servicios sujetos a reserva de dominio.

4. Todos los derechos resultantes de la reventa de los productos/ servicios sujetos a reserva de dominio a favor del comprador, se asignan por los presentes T&C a nosotros, y servirán como garantía de pago en la misma medida que los productos/ servicios sujetos a reserva de dominio en el sentido de la cláusula 1, parte A, sección IV.
5. Si el comprador revende los productos/ servicios sujetos a la reserva de dominio en conjunto con otros objetos, los derechos de cobro resultantes de la reventa deberán ser asignados de tal manera que nosotros obtengamos derechos de cobro iguales al valor del importe facturado por nosotros al comprador para los productos/ servicios sujetos a la reserva de dominio (incluido el IVA), con independencia de que los productos/ servicios suministrados hayan sido revendidos sin haber sido transformados o después de haberlo sido.
6. El comprador estará facultado a cobrar los créditos resultantes de la reventa de los productos/ servicios sujetos a la reserva de dominio, siempre y cuando el comprador cumpla con sus obligaciones de pago de acuerdo con lo establecido contractualmente y nosotros no revoquemos esta autorización en los casos establecidos según las cláusulas 7, parte A, sección II y 7, parte A, sección IV. En el caso de que efectivamente se dé uno de estos supuestos, el comprador estará obligado a instancia del vendedor a comunicar toda la información que sea necesaria para el cobro de los créditos cedidos y a entregarle la documentación correspondiente así como a comunicar la cesión a los deudores afectados (terceros). En un supuesto así dado, el comprador no estará facultado de ningún modo a asignar los créditos resultantes de la reventa; y esto será aplicable a cualquier transacción tipo factoring, las cuales no serán admitidas, incluso cuando el comprador esté facultado a cobrar los créditos.
7. En caso que el comprador incurriera en demora en el pago, el vendedor tendrá derecho a prohibir al comprador a seguir con la transformación de los productos/ servicios sujetos a la reserva de dominio. Asimismo el vendedor tendrá derecho a exigir la devolución de los productos/servicios sujetos a la reserva de dominio, y a nuestra elección, si fuera necesario, a entrar en las instalaciones del comprador para retirarlos. La restitución de los productos/ servicios sujetos a la reserva de dominio no constituirá la resolución del contrato de compraventa.
8. En el caso que la propiedad del comprador fuera incautada o fuera sometida de otro modo a derechos por parte de terceros, el comprador deberá informar al vendedor inmediatamente.
9. En el supuesto de que el valor realizable de las garantías/ fianzas constituidas a favor del vendedor exceda los créditos garantizados en más de un 10%, el vendedor estará obligado a petición del comprador a liberar proporcionalmente las garantías constituidas a su favor. Nosotros tenemos derecho a determinar las garantías a liberar.

## **B. Ejecución de la Entrega**

### **I. Términos y Condiciones de Entrega/ Plazos de Entrega**

1. Los plazos de entrega empezarán a contar a partir de la fecha de nuestra confirmación del contrato de compraventa, pero no antes de que todos los detalles del pedido estén completamente clarificados, lo mismo será aplicable análogamente a fechas de entrega. Todos los plazos y fechas de entrega están condicionados a la disponibilidad actual de materiales y los planes de producción del momento.
2. Si el comprador esta en demora con el cumplimiento de su obligaciones contractuales – incluyendo obligaciones de cooperación o deberes complementarios vinculados con el contrato – tales o similares como abrir una carta de crédito, proporcionar certificados domésticos o extranjeros requeridos o efectuar pagos avanzados – nosotros estaremos facultados, independientemente de cualquier derecho legal o estatuario que nos corresponda por el incumplimiento por parte del comprador, a extender plazos y fechas de entrega apropiadamente y de acuerdo con los requisitos de nuestros procesos de producción.
3. Sera determinante el plazo o fecha de entrega ex works (nuestra planta o instalaciones de almacén) para determinar nuestro cumplimiento con plazos o fechas de entrega acordados.
4. En caso de Fuerza Mayor, las obligaciones contractuales de ambas partes (comprador y vendedor) estarán suspendidas y los plazos o fechas establecidas según el contrato de compraventa se pospondrán por consiguiente. A efectos de los presentes T&C, un caso de Fuerza Mayor será: cualquier incidente o circunstancia cuyo impedimento esté fuera del alcance razonable del vendedor y que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Circunstancias de Fuerza Mayor, incluyen sin limitarse: huelgas/ disputas laborales en plantas propias de producción del vendedor o en plantas de suministradores o subcontratistas, fallos o retrasos de transporte, averías de máquinas, disturbios, fenómenos naturales, guerra, escasez de materias primas y de energía, trastornos, daños por incendio o explosión, disposiciones de autoridades estatales que reduzcan la disponibilidad de productos, incluyendo fallos de suministradores/ sub-contratistas en el suministro puntual, de tal modo que el vendedor no pueda cumplir sus obligaciones bajo el contrato de compraventa, o en el caso de que a resultas de dichos incidentes o circunstancias la ejecución del contrato dejara en un tiempo razonable de ser rentable para el vendedor. En caso de Fuerza Mayor, ambas partes tendrán derecho a resolver el contrato, o de manera inmediata previo acuerdo muto, o unilateralmente como pronto, 6 semanas a la notificación del caso de Fuerza Mayor. El vendedor no responderá por c daños y perjuicios cualesquiera, pérdidas o gastos sufridos por parte del comprador ocasionados por retrasos en la entrega de productos a resultas de casos de Fuerza Mayor.
5. En el caso de incumplimiento con plazos/ fechas de entrega acordados, el comprador únicamente estará facultado a resolver el contrato de compraventa una vez que el comprador nos (vendedor) haya otorgado una prórroga razonable del plazo/ fecha de entrega acompañado por una declaración por parte del comprador que el comprador rechazará la aceptación de los productos/ servicios al haber expirado el plazo/ la fecha prolongada para la entrega. El derecho del comprador para exigir el cumplimiento del contrato expirará en el momento en el que haya expirado

el prolongado plazo/ fecha de entrega sin que se haya efectuado la entrega. Nosotros (vendedor) dedicaremos esfuerzos razonables a entregar dentro del plazo/ la fecha especificado/a, no obstante, nosotros (vendedor) no seremos responsables por gastos, pérdidas o cualquier otros daños o perjuicios sufridos por el comprador a resultas de nuestra falta de entregar en el plazo/ la fecha especificado/a.

6. El comprador tendrá derecho a resolver el contrato en el caso que nosotros (vendedor) notifiquemos al comprador por escrito y previa transferencia del riesgo de pérdida o daño que nosotros no podremos cumplir nuestras obligaciones contractuales en su totalidad. A parte de tal caso, el comprador asimismo tendrá derecho a resolver el contrato, si una parte de nuestras obligaciones contractuales resultan imposibles de cumplir por nuestra parte, siempre y cuando el comprador tenga una razón legítima para rechazar el cumplimiento parcial. En caso contrario, el comprador deberá pagar el precio contractual correspondiente a la entrega parcial efectuada. A efectos de la presente cláusula el concepto de imposibilidad incluye la imposibilidad subjetiva. Para todo lo demás, las disposiciones según la parte C de los presentes T&C seguirán aplicables.

## II. Medidas/ Peso/ Calidad

Divergencias de las medidas, pesos o especificaciones de calidad contraídas explícitamente y por escrito serán permitidas dentro de los rangos permitidos por la norma DIN o de acuerdo con las prácticas comerciales habituales. Se dan como válidos y decisivos a efectos de facturación los pesos que arrojen nuestras básculas a la salida de los productos. Dichas básculas son comprobadas periódicamente. Los informes concernientes a las comprobaciones periódicas de nuestras básculas pueden ser examinados por clientes interesados en nuestro domicilio. En el caso que no se pesen los productos/ piezas individuales en el curso ordinario de las actividades del vendedor, será válido el peso total de los productos contraídos.

## III. Expedición/ Transporte/ Riesgo de pérdida

1. Salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario entre las partes (vendedor y comprador), nosotros (el vendedor) designamos al transportista/ a la agencia de transporte.
2. Si, por una razón por la que el comprador es responsable, la recogida, entrega o expedición ex works de las productos/ servicios se retrasa, nosotros (vendedor) tenemos el derecho, a nuestra elección y a cuenta y riesgo del comprador, de poner los productos en el almacén y de adoptar todas las medidas adicionales que se consideren adecuadas para preservar los productos/ servicios. En tal caso también tendremos derecho a facturar estos productos/ servicios como entregados. Lo mismo se aplica a productos/ servicios notificados como listos para su envío/ su recogida los cuales no han sido recogidos a su debido tiempo. Las normas legales en materia de incumplimiento de la aceptación de los productos/ servicios no se verán afectadas.
3. El riesgo de pérdida o daño pasará al comprador cuando los productos/servicios estén entregados al transportista/ a la agencia de transporte, a más tardar, al salir de nuestra planta o almacén.
4. Nosotros (vendedor) no somos responsables de contratar un seguro de transporte para los productos/ servicios pedidos, salvo que haya sido solicitado específicamente y por escrito por el comprador y así acordado entre nosotros y el comprador. Todos los seguros así solicitados y acordados correrán a cargo exclusivo del comprador.
5. En el caso de pérdida o daño de los productos/ servicios mientras que éstos se encuentren en posesión del transportista/ de la agencia de transporte, nosotros (vendedor) asistiremos al comprador para hacer una reclamación contra el transportista/ la agencia de transporte, sin embargo, el comprador deberá organizar y será responsable de la apropiada comprobación de los hechos por los órganos competentes según los términos aplicables y dentro de los plazos requeridos. Por otra parte, la liquidación/ resolución final de la reclamación será de responsabilidad exclusiva del comprador.
6. En el caso de que se acuerde, que el mismo comprador elija y encargue a un transportista/ a una agencia de transporte para recoger y transportar los productos/ servicios contratados, el riesgo de pérdida o daños se pasará al comprador en el momento de entrega de los productos/ servicios al transportista/ la agencia de transporte en nuestra planta o nuestras instalaciones de almacén. En este caso, nosotros (vendedor) ni seremos responsables de divergencias en las dimensiones y en el peso de los productos contratados una vez que éstos se hayan entregado al transportista/ la agencia de transporte designada por el comprador, ni seremos responsables de asistir al comprador para hacer una reclamación contra el transportista/ la agencia de transporte en el caso de pérdida o daño de los productos mientras que éstos estén en posesión del transportista/ la agencia de transporte designado por el comprador.

## IV. Reclamaciones por Vicios o Defectos

1. Los productos/ servicios son conformes al contrato, si no difieren o no difieren sustancialmente de las especificaciones acordadas en el momento de la transferencia del riesgo; la conformidad con el contrato y la ausencia de vicios o defectos con respecto a nuestros productos/ servicios se determinan exclusivamente en base a los acuerdos explícitos y por escrito entre comprador y vendedor relativos a la calidad, propiedades, cantidades y medidas de los productos/ servicios suministrados. **El vendedor no asume responsabilidad alguna por la utilidad o adecuación para un uso u objetivo específico de los productos/ servicios pedidos.** Salvo pacto explícito y por escrito al contrario entre las partes, el comprador asume todo los riesgos de utilidad o adecuación para un uso específico de los productos/ servicios comprados con el vendedor. Asimismo, nosotros no asumimos responsabilidad alguna por el deterioro, la pérdida o el trato/ procesado inapropiado de los productos/ servicios comprados a nosotros una vez que se haya transferido el riesgo.
2. Las especificaciones y fines expresamente acordados no constituyen de ningún modo la prestación de una garantía; la prestación de una garantía requiere un acuerdo explícito y por escrito a este efecto.

3. El comprador debe examinar los productos/ servicios sin demora al haberlos recibido. Reclamaciones basadas en vicios o defectos solo se podrán tomar en consideración si se notifican por escrito inmediatamente al haberlos detectado, y solamente si se han notificado dentro de un plazo de 48 horas a partir de la fecha de recepción de los respectivos productos/ servicios; vicios o defectos ocultos deberán ser notificados inmediatamente y por escrito tras su detección y solo se tomarán en consideración si se han notificado dentro de un plazo de 6 meses a partir de la fecha de recepción de los respectivos productos/ servicios. Cualquier reclamación deberá realizarse por escrito designando con exactitud la naturaleza y magnitud de dichos vicios o defectos. Una vez que se efectuó una acordada aceptación, todas las reclamaciones basadas en vicios o defectos que deberían haberse detectado durante el procedimiento de aceptación serán excluidas.
4. En caso de reclamaciones por vicios o defectos, el comprador deberá dar la oportunidad al vendedor de examinar de inmediato los productos/ servicios presuntamente defectuosos. La carga de prueba será de quien reclame y alegue tales vicios o defectos. En el caso que las reclamaciones resulten estar injustificadas, el comprador deberá asumir todos los costes relacionados con la inspección y comprobación de conformidad así como para todos los gastos asociados a la defensa del vendedor contra las reclamaciones injustificadas.
5. En el caso de la venta de productos clasificados de menor calidad, el comprador no tendrá derecho a reclamar vicios o defectos cuales habían sido indicados por nosotros anteriormente a la transacción de compraventa o cuales puedan esperarse como razón típica por la cual estos productos/ servicios habían sido clasificados como de menor calidad.
6. Si el producto/ servicio del vendedor adoleciera de vicios o defectos y el comprador lo notificase al vendedor en el plazo y forma establecidos según la cláusula 3, B IV, anterior, corresponderán al comprador los derechos conforme a los siguientes: el vendedor tendrá derecho, a su elección, de subsanar el defecto/ vicio (saneamiento) o de reemplazar tal producto/ servicio defectuoso (sustitución). El vendedor además tendrá el derecho, a su opción, de devolver el precio de compra en lugar de subsanar el defecto/vicio o de reemplazar tal producto/ servicio defectuoso, en el supuesto que los costes asociados al saneamiento o a la sustitución exceden el valor del precio acordado por la compraventa. Si el vendedor falla en restablecer la conformidad con el contrato dentro de un periodo de tiempo razonable, el comprador notificará al comprador un plazo razonable para lograr la conformidad; si el plazo expirase sin que se hubiera logrado conformidad, el comprador puede resolver el contrato; al resolver el contrato cualquier otro derecho/ remedio deja de ser disponible en favor del comprador; con respecto a las indemnizaciones por daños y perjuicios, así como las indemnizaciones por gastos inútiles ocasionados por un vicio o defecto, se estará a lo dispuesto en la parte C de los presentes T&C.
7. En el supuesto que el producto/ servicio suministrado ostente un defecto legal, el vendedor tendrá derecho a restablecer conformidad con el contrato vía la eliminación del defecto legal dentro de un plazo razonable. Asimismo las disposiciones según la cláusula 6, B IV, serán análogamente aplicables.
8. Los derechos del comprador por vicios o defectos prescriben una vez transcurrido el plazo de un (1) año a partir de la entrega del producto/ servicio. En los casos que se indican a continuación, en lugar de dicho plazo de un año, se aplicarán los plazos legales de prescripción: (i) en caso de responsabilidad por dolo, (ii) en caso de reclamaciones por daños derivados de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud que se deriven del incumplimiento culposo o doloso de las obligaciones del vendedor, (iii) reclamaciones resultantes de otros daños que se deriven del incumplimiento culposo grave de las obligaciones del vendedor. El saneamiento del vicio/ defecto o la sustitución de producto/ servicio defectuoso no causarán el reinicio del plazo de responsabilidad por vicios o defectos arriba dispuesto, sino que la fecha de la entrega inicial seguirá siendo la base de la computación del plazo de prescripción de un año.
9. Los derechos del comprador a recurrir al vendedor se limitarán (i) a la normas imperativas del derecho legal o jurisprudencial aplicables, (II) al alcance de las reclamaciones/ demandas basadas en vicios o defectos interpuestos por parte de terceros frente al comprador, (iii) al estado del producto/ servicio antes de la transferencia del riesgo y (III) siempre estarán condicionadas a que el comprador haya cumplido con su obligaciones de examinar el producto/ servicio suministrado inmediatamente tras su recepción y de notificar defectos/ vicios en la forma y el plazo según las disposiciones indicadas en las presentes T&C y con arreglo a las normas legales y estatutarias aplicables.
10. Todos los derechos del comprador en caso de reclamación por vicios o defecto expirarán, si el producto/ servicio objeto de una reclamación está tratado, transformado o procesado de alguna otra manera sin el consentimiento previo y por escrito por parte del vendedor.

### C. Limitación de Responsabilidad por daños y perjuicios

1. Únicamente responderemos por los daños procedentes del incumplimiento de nuestras obligaciones contractuales o extracontractuales, incluyendo la fase de la negociación del contrato de compraventa, en el caso de **incumplimiento doloso o culposo grave o de incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales** por nuestra parte, nuestros representantes legales, encargados de asuntos y auxiliares ejecutivos. No obstante, la responsabilidad por daños procedentes del incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales se **limita a la indemnización por daños previsibles típicos del contrato específico y no excederá el total del valor neto del contrato. El comprador y el vendedor acuerdan de manera explícita en virtud de lo presente que el comprador no responderá en ningún caso por daños resultantes de retraso, costes de desmontaje, traslado, montaje (re-) instalación, pérdidas de tiempo, negocio, oportunidades o ganancias, o cualesquier daño similar o distinto ya sean consecencial, incidentales o indirectos.**

2. **ROVALMA, S.A. explícitamente excluye todo tipo de responsabilidad por la calidad y/o los resultados de tratamientos térmicos u otros tratamientos similares efectuados por parte de Terceros en productos de ROVALMA, S.A..**
3. Las limitaciones de la responsabilidad dispuestas en la cláusula C, 1. no son aplicables a los daños resultantes de lesiones a la vida, al cuerpo o a la salud.
4. La responsabilidad por daños personales y materiales en objetos de uso privado según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 of 16.11.2007 (BOE número 287 de 30/11/2007) no estará afectado por las limitaciones de la responsabilidad en virtud de las presentes T&C.

## **D. Miscelánea**

### **I. Certificado(s) de exportación**

Si un comprador domiciliado fuera del Reino de España o un agente de dicho comprador recoge los productos/ servicios y los transporta o los envía al extranjero, el comprador deberá proporcionar cualquier y todos los certificados de exportación según lo requerido en la legislación fiscal española. En el caso de que tales certificados no sean suministrados, el comprador estará obligado a pagar a nosotros (vendedor) cualquier y todos los impuestos de venta españoles aplicables, cualquier carga de exportación, derechos u otros gravámenes, impuestos, tasas de aduana, cargos gubernamentales o recargos aplicables en el momento o en el futuro en virtud de cualquier ley presente o futura en relación con las ventas y las exportaciones de los productos/ servicios adquiridos.

### **II. Ley Aplicable**

Los presentes T&C se interpretarán de acuerdo con y se regirán por las leyes del Reino de España. Las partes (comprador y vendedor) excluyen explícitamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).

### **III. Lugar de Cumplimiento y Jurisdicción**

El lugar de cumplimiento de nuestras (vendedor) obligaciones será la ubicación de la planta de suministro o del almacén del que suministremos. El lugar de cumplimiento de la obligación de pago del comprador, así como el lugar de jurisdicción para ambas partes (comprador y vendedor) será Barcelona, en el Reino de España. Nosotros (vendedor) también estaremos facultados, a nuestra elección, a tomar y ejecutar acciones legales contra el comprador ante los Juzgados y Tribunales en el domicilio principal del comprador.

### **IV. Separabilidad**

Siempre que sea posible, cada parte o disposición de los presentes T&C será interpretado de manera que sea efectivo y válido bajo la ley española aplicable, pero si alguna de las presentes disposiciones se prohíbe o será inválida o inaplicable en virtud de la legislación española, dicha disposición se volverá ineficaz en la medida de dicha prohibición o invalidez sin invalidar o afectar la validez, legalidad y ejecutabilidad de cualquier otra parte o disposición de los presentes T&C.

### **V. Cesión/ Asignación**

Los presentes T&C serán vinculantes y se entenderán en beneficio de las partes (vendedor y comprador) y sus respectivos sucesores y cesionarios, siempre y cuando el comprador no cede o transfiere de algún otro modo el contrato de compraventa, en su totalidad o en parte, excepto con el consentimiento previo y por escrito del vendedor.

### **VI. Renuncia**

El no ejercicio, retraso en el ejercicio o no ejecución de cualquier derecho o disposición contenido en los presentes T&C, no constituirá por sí solo una renuncia a dichos derechos, salvo reconocimiento explícito y acuerdo escrito entre las partes a tal efecto. Asimismo un ejercicio individual o parcial de dichos derechos no será obstáculo para un futuro ejercicio íntegro de los mismos.